MINISTERIO DE SALUD







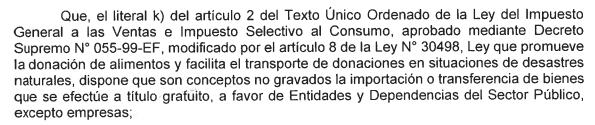


Lima, 28 de Encro del 2021



Visto, el Expediente N° 20-113139-001, que contiene el Informe N° 010-2021-UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 437-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 119-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:





Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

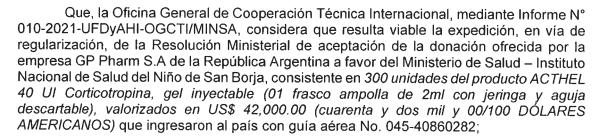
Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud:



Que, a través de la Carta de Donación de fecha 25 de noviembre de 2020, la empresa GP Pharm S.A de la República Argentina manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud – Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, 300 unidades del producto ACTHEL 40 UI Corticotropina, gel inyectable (01 frasco ampolla de 2ml con jeringa y aguja descartable), valorizados en US\$ 42,000.00 (cuarenta y dos mil y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe Nº 437-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, señala que en virtud de la evaluación efectuada a la documentación correspondiente al producto farmacéutico: ACTHEL 40 UI Corticotropina gel inyectable IM, 1 frasco ampolla de 2ml con jeringa y aguja descartable, con lote No: 274A02 y fecha de vencimiento 12/2020 por GP Pharm-Argentina, se concluye que dicho producto es conforme, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";





Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la empresa GP Pharm S.A de la República Argentina a favor del Ministerio de Salud, con destino final el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, consistente en 300 unidades del producto ACTHEL 40 UI Corticotropina, gel inyectable (01 frasco ampolla de 2ml con jeringa y aguja descartable), valorizados en US\$ 42,000.00 (cuarenta y dos mil y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que ingresaron al país con guía aérea No. 045-40860282.





Resolución Ministerial



Lima, 28 de Enero del 2021

Artículo 2.- Agradecer a la empresa GP Pharm S.A de la República Argentina por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.



Registrese y comuniquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER Ministra de Salud